

## **12 EJES PARA EL PERFECCIONAMIENTO PROYECTO LEY SUBVENCION PREFERENCIAL**

### **1. FOCALIZACION ADECUADA**

Los resultados por escuelas del SIMCE hablan por si solo, el cuadro muestra donde hay que colocar el foco y quienes son los que requieren una atención preferencial.

	2003	2004	2005
Nivel	2° Medio	8° Básico	4° Básico
Bajo	221.5	232.2	226
Medio Bajo	234.5	235.5	233
Medio	269	253.7	251.3
Medio Alto	296	281.5	277
Alto	315.5	304.7	301
<b>Promedio Nacional</b>	<b>249.5</b>	<b>252.7</b>	<b>253.3</b>

No hay que construir nuevas categorías para determinar quines requieren de refuerzo de las políticas educativas si de verdad queremos que tengan más oportunidades a partir de sus procesos formativos.

Solo como dato complementarios hay que indicar que aproximadamente el 30% de los alumnos/as se educan en escuelas que atienden a niños y niñas de los niveles socioeconómicos Bajo y Medio Bajo.

### **2. PLANES Y PROGRAMAS ORIENTADOS AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD MUESTRAN QUE LOGRAN SIGNIFICATIVOS RESULTADOS CUANDO CUENTAN CON LOS APOYOS ADECUADOS.**

Muchos sostenedores municipales y programas ministeriales pueden mostrar importantes logros en los resultados de aprendizajes en alumnos de estos sectores sociales.

Uno de esos programas aplicados en la RM para las escuelas “críticas” ha dado señales claras de éxito. No se trataba de identificar y atender a los niños/as más vulnerables de los establecimientos elegidos, sino que la aplicación de un conjunto de medidas que apuntaban al mejoramiento de la calidad global del establecimiento.

Las Guías de UNICEF sobre Escuelas Efectivas son muy orientadoras de los que se debe hacer si queremos mejoramiento de los aprendizajes en este segmento de escuelas que atienden al universo escolar más cadenciado.

Hay que definir como universo de escuelas vulnerables las que atienden a niños/as de los niveles socioeconómicos Bajo y Medio Bajo, es decir al 30% de la matrícula.

### 3. LOS SUJETOS DE LA SUBVENCION PREFERENCIAL

La subvención preferencial no requiere de ninguna otra forma de determinar a los sujetos beneficiarios que las mismas dos categorías de más bajos resultados ya establecidas en el SIMCE.

Para el primer período de entrada en vigencia se debería considerar los antecedentes del SIMCE 2005.

A futuro se puede determinar formas de determinar las escuelas que atienden a niños/as más vulnerables a través de parámetros que perfeccionen la clasificación actual.

Ahora lo que importa es disponer de un mecanismo que se pueda aplicar en forma rápida y que no se preste para muchas interpretaciones.

### 4. ESTIMACION DEL UNIVERSO DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LAS ESCUELAS VULNERABLES Y MONTOS INVOLUCRADOS.

Los mismos datos SIMCE para la prueba rendida el año 2005 nos indica que 20.500 alumnos son del nivel Bajo y 73.800 del Medio Bajo.

Si los anteriores son los datos para los alumnos del 4° básico es posible estimar que en la educación preescolar y primer ciclo de educación básica en las escuelas del nivel Bajo se atienden un poco más de 102.000 alumnos/as y en las del nivel Medio Bajo para los mismos cursos la matrícula debe alcanzar a unos 370.000 niños y niñas.

Si a los del nivel Bajo se les aplica el valor mayor de la subvención (\$18.000) y a los del nivel Medio Bajo el 50% (\$ 9.000), el resultado potencial sería:

Subvención	N° alumnos/as	Total Mensual	Total Anual
18.000	102.000	1.836.000.000	22.032.000.000
9.000	370.000	3.330.000.000	39.960.000.000
Total	472.000	5.166.000.000	61.992.000.000

Si el primer año todas las escuelas ingresaran al sistema de subvención preferencial el costo estimado alcanzaría a poco más de los \$ 61 millones.

### 5. LA SUBVENCION PREFERENCIAL DEBE INCORPORA PROGRESIVAMENTE NUEVOS NIVELES DE ESTUDIANTES QUE REQUIEREN REFUERZO EN SU ATENCION PEDAGOGICA.

El Primer año se incorporan en forma masiva los alumnos desde la educación parvularia al 4° año del primer ciclo de la enseñanza básica. Al cabo del segundo año y sucesivos de aplicación del convenio para cada escuela se van incorporando los niveles siguientes, es así

como el segundo año se mantiene la subvención preferencial de los que estaban un 4° y pasaron a 5°. Lo que significaría incrementar en forma anual los recursos en unos \$ 12 mil millones aproximadamente. Al cabo de 4 años el costo estimado podría ser de unos \$110 mil millones.

## 6. SOBRE LA MANERA DE ACCEDER A LA SUBVENCION PREFERENCIAL

Los Sostenedores concuerdan con la Comunidad Escolar de cada escuela un Plan de Mejora para 4 años, estableciendo objetivos claros, logros esperados, acciones consistentes y evaluaciones consecutivas. El Plan tiene que partir de un análisis del punto de partida.

El Plan de Mejora se deberá expresar en un Acuerdo Marco o Convenio que se suscribe entre el Sostenedor y el Ministerio. Por dicho Convenio se obtiene la subvención preferencial. Durante la ejecución del Plan de Mejora el sostenedor puede solicitar al Ministerio la realización de ajustes al Convenio, siempre y cuando ellos sean para perfeccionar las acciones propuestas para el cumplimiento de los objetivos de mejoras de aprendizajes.

Frente al programa propuesto por el Sostenedor el Mineduc podrá proponer modificaciones o ajustes siempre y cuando ellos vayan en la dirección de mejorar el Plan de Mejora.

El Ministerio podrá tener una acción más impositiva cuando se trate de Escuelas Críticas (esto supone que la Ley debe definir que se entenderá por esta categoría de escuelas), donde podrá decidir introducir en el Plan de Mejora acciones demostradas exitosas en experiencias anteriores (caso de la Asistencia Técnica aplicado en 60 escuelas críticas de la RM)

## 7. POSIBLES CONTENIDOS DEL PLAN DE MEJORA

El Plan de Mejora de definido por el Sostenedor junto a su Comunidad Escolar podrá abocarse a una variedad de acciones que respondan a los objetivos definidos y logros esperados, a modo de ejemplo podrán ser parte:

- Perfeccionamiento docente acorde con los objetivos perseguidos
- Apoyos metodológicos para un mejor desarrollo de las clases
- Evaluaciones externas para establecer niveles diferenciados de conocimientos y competencias correlacionadas
- Pago de tiempo extra para acciones de reforzamiento escolar de alumnos/as rezagados
- Contrataciones de profesionales especializados para atender a los más vulnerables.
- Contratación de Asistencia Técnica para el trabajo de apoyo a la aula
- Actividades de ampliación de mundo a estos estudiantes (visita de museos, realización de actividades culturales, conocimiento de la ciudad u otros lugares distintos a los donde viven)

- Acciones motivadoras de integración de los apoderados al proceso de educación de sus hijos.
- Incentivos a profesores y directivos por avances positivos en la implementación del Plan.

El sostenedor se compromete que la subvención preferencial debe ir íntegramente a los Planes de Mejora, para lo cual garantizará mecanismos de contabilidad que faciliten la supervisión. El incumplimiento podría dar origen a acusación notable abandono de deberes

El sostenedor deberá dar cuanta pública del Convenio o Acuerdo Marco suscrito con Mineduc que contiene Plan de Mejora, así como de su implementación y de los logros que se van alcanzando.

## 8. SOBRE LAS OBLIGACIONES DE SUSCRIBIR EL CONVENIO O ACUERDO MARCO

Los sostenedores que suscriben un Convenio se comprometen a:

- Expulsar algún alumno/a
- Negar matrícula
- Seleccionar
- Cobrar por la educación de los alumnos/as.

La trasgresión podría llegar incluso a la suspensión del Convenio.

## 9. FRENTE A ESTANCAMIENTO O RETROCESO DE ESCUELAS QUE OBTUVIERON EL APOYO DE LA SUBVENCIÓN PREFERENCIAL.

Una vez terminado el periodo definido en el Acuerdo Marco, se debe realizar una evaluación exhaustiva para verificar si se produjeron los avances esperados. Si se obtuvieron los resultados y la escuela aún persiste en alguno de los niveles (Bajo o Medio Bajo) susceptibles de esta subvención podrá presentar otro Plan de Mejora que responda a la nueva realidad y se suscribirá con Mineduc un nuevo Acuerdo Marco. Esta situación se podrá repetir tantas veces como el Estado considere que se requiere de recursos adicionales para las escuelas que atienden niños y niñas de estratos de pobreza.

Si se logran los resultados esperados en el Plan de Mejora, habrá que determinar los grados de incumplimiento (grave, menos grave, leve) y actores responsables (supervisores Mineduc; sostenedor; directivos de los establecimientos, comunidad docente; apoderados, etc.).

Las sanciones podrá ir desde solicitar la salida del sostenedor, cambio del equipo directivo, intervención de la escuela u hasta la suspensión de todo tipo de subvención.

## 10. CAMBIO DEL ROL MINEDUC.

Mineduc y en particular de las DEPROV. La labor de supervisión y apoyo debería concentrarse en el fortalecer la capacidad de los sostenedores para diseñar y mejorar los sistemas de información, conocimiento y apoyo a las escuelas que ellos deban realizar.

Lo que importa es que los sostenedores se hagan cargo completamente de su responsabilidad de dirigir, orientar y administrar su sistema educativo. Son los sostenedores los que deben dar cuenta por los éxitos y fracasos de la educación en sus comunas.

## 11. EQUIPARAR LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DE LOS SOSTENEDORES MUNICIPALES Y PARTICULARES SUBVENCIONADOS.

Hoy existen al menos 2 fuertes discriminaciones que juegan contra los sostenedores municipales. Por una parte están todas las normas de control al que están expuestos los municipios y las corporaciones, normas que no se aplican a los particulares. La política debería ser que todo agente de la educación que recibe fondos públicos tienen que dar cuenta del destino de ellos sin importar la connotación jurídica de los distintos operadores.

Por otra parte, la más significativa discriminación dice relación con la estructura de gastos que deben enfrentar los sostenedores municipales. El Estatuto Docente impone dos cargos que no se hacen exigibles a los particulares, ellos son: la Asignación de Experiencia (Bienios) y la Asignación de Perfeccionamiento, que ambas suman más del 30% de la planilla de remuneraciones.

Esta Ley debería colocar una restricción de entrada a todos los sostenedores particulares, que indique, que solo podrán acceder a esta subvención aquellos que puedan demostrar que cancelan remuneraciones a sus docentes equivalentes a los del sector Municipal (no importa la modalidad, lo que importa es que sean equivalentes para profesores en las mismas condiciones de trabajo). El que no pueda demostrarlo no podrá obtener ésta subvención.

## 12. URGENCIA EN LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA NUEVA LEY.

Se deben generar todas las condiciones para que la Ley pueda ser completamente operativa desde fines del presente año.

El primer período para la suscripción de los Convenios o Acuerdos Marcos debería ser Enero 2007, para que los que logran cumplir con esta fecha puedan iniciar el Plan de Mejora desde el 1 de Marzo de 2007.

Los Acuerdo Marcos debería entrar en vigencia desde el mes siguiente de la suscripción entre el sostenedor el la DEPROV.

Fernando Echeverría B  
CORESAM Conchalí  
Mayo 2006